

## LEY 8.733

La Plata, 28 de febrero de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.100-5.696/75 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1º, apartados 2.3. y 5.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

### LEY:

Art. 1º Derógase la ley 8.533, por la cual se declararon, de utilidad pública y sujetas a expropiación, varias fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Alejandro Korn, jurisdicción del Partido de San Vicente, identificadas catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección F, Manzana 159, Parcelas 7, 8, 9, 10 y 11, propiedad de Carlos Alberto Campos Giménez y/o quien resultare propietario, inscripto su dominio al folio 1.209/49, del Registro del Partido mencionado.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil setecientos treinta y tres (8.733).

J. M. Torino.

### FUNDAMENTOS

Por ley 8.533 se declaró de utilidad pública y sujetas a expropiación varias fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Alejandro Korn, Partido de San Vicente, con destino a la construcción del Centro Cívico del lugar el que centralizaría a la Delegación Municipal, la Sala de Primeros Auxilios, el Registro Provincial de las Personas y la oficina de Correos y Telecomunicaciones.

Las mencionadas fracciones, identificadas catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección F, Manzana 159, Parcelas 7, 8, 9, 10 y 11, eran de propiedad del señor Carlos Alberto Campos Giménez y/o quien resultare con iguales o mejores derechos, inscripto su dominio al folio 1.209, año 1949 del Registro del Partido de San Vicente.

Consultada la Municipalidad de San Vicente respecto de la situación real del inmueble de referencia, informa que en la actualidad no cuenta con reservas ni provisiones presupuestarias suficientes para cumplir con la realización de las obras necesarias a fin de dar fiel cumplimiento de la ley expropiatoria y que, además, las mismas no son consideradas prioritarias.

Por las razones expuestas se procede a la derogación de la mencionada ley 8.533.

Publicación B. O.: 21-3-77.